

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

**RESOLUCIÓN J.E.M. /D.G.G. /S.G. N° 45/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM) CON EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.-----**

Asunción, 05 de abril de 2024.-

**VISTA:** La ley n° 6814/2021 “*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes anteriores”, y sus modificatorias*»; el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) y la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), de fecha 19 de febrero de 2019; el decreto n° 2991/19 “*Por el cual se aprueba el “Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de Interés Nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo”*”; la resolución SENAC n° 16/2023 “*Por la cual se establecen las disposiciones reglamentarias relacionadas al Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a las prerrogativas establecidas en el Decreto N° 2991/2019*”; el dictamen DGAJ n° 02/2024; así como el Memorándum DTA 66/2024, por el cual el Encargado del Departamento de Transparencia y Anticorrupción de la institución, eleva la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano y su cronograma de actividades para el presente ejercicio fiscal, comunicación que, igualmente, fue remitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo, a través del memorándum DPD 185/2024 y por la Dirección General de Gabinete, mediante providencia de fecha 26 de marzo de 2024, así como el memorándum DGG n° 126/2024 de fecha 05 de abril de 2024, por el cual se actualiza el anexo II remitido originalmente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 19 de febrero de 2019, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) y la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), celebraron un convenio de cooperación interinstitucional para la implementación paulatina, ordenada y eficaz de las recomendaciones y medidas necesarias con el objeto de alcanzar la transparencia en la gestión pública, la integridad del servidor público, la prevención y la detección de supuestos hechos punibles de corrupción, así como fortalecer los mecanismos para propiciar la participación ciudadana y la realización de capacitaciones para los funcionarios del JEM sobre temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción en las instituciones públicas.-

Que, el decreto N° 2991/19, “*Por el cual se aprueba el “Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de Interés Nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo”*”; en su artículo 2° dispone: “*Declárese de Interés Nacional El Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano”, aprobado en el Artículo 1° de este Decreto y dispónese su aplicación obligatoria, para los Ministerios del Poder Ejecutivo, y las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado, y los demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, que deberán rendir cuentas a la Ciudadanía y para lo cual sus Máximas Autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado Manual*”

...///...

.../2/...

Que, la resolución SENAC n° 16/2023 *“Por la cual se establecen las disposiciones reglamentarias relacionadas al Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a las prerrogativas establecidas en el Decreto N° 2991/2019”*, en el artículo 2° de su parte resolutive expresa: *“Establecer que, para reportar los avances de cumplimiento del plan, el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) institucional, elaborará informes en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto 2991/19...”*.-

Que, el dictamen DGAJ n° 02/2024 de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la SENAC, expresa que: *“... las resoluciones deben ser emitidas en cada periodo fiscal, sin embargo, en la actualidad la SENAC se encuentra en una situación de acefalia institucional, por ausencia de designación de una máxima autoridad, por lo que impide cumplir con las formalidades propias de sus funciones como ser la elaboración y firma de resoluciones”*. Por tanto, el referido dictamen concluyó que la resolución SENAC n° 16/2023 seguirá vigente para el ejercicio fiscal 2024, y plazos contenidos en esta deberán cumplirse en los meses indicados, correspondientes al año 2024.-

Que, el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para el ejercicio fiscal 2024, quedó conformado en fecha 28 de febrero de 2024, por resolución J.E.M/D.G.G./S.G. n° 98/2024 y tiene la facultad de elaborar informes parciales y un informe final, con sus respectivas evidencias, con la colaboración activa y coordinada de todos sus miembros.-

Que, por memorándum DTA 66/2024, el Encargado del Departamento de Transparencia y Anticorrupción eleva la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano con su cronograma de actividades para el ejercicio fiscal 2024, a los efectos de su aprobación; comunicación que, igualmente, fue remitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo, a través del memorándum DPD 185/2024 y por la Dirección General de Gabinete, mediante providencia de fecha 26 de marzo de 2024. Asimismo, por memorándum DGG n° 126/2024 de fecha 05 de abril de 2024, se actualiza el anexo II (cronograma de actividades) que fuera remitido originalmente.-

Que, es necesaria la planificación organizada y sistemática de las tareas a ser desplegadas por los funcionarios designados, a fin de que los informes elaborados se pongan a disposición de la ciudadanía de forma sencilla, amigable y constante para su libre acceso y control.-

Que, la ley n° 6814/2021 *“Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias»*, en su artículo 2° incisos a) y c), faculta al presidente a: *“a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”*.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** el Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) con el cronograma de actividades para el ejercicio fiscal 2024, que forman parte de la presente resolución como Anexos I y II, respectivamente.-

...///...

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

.../3/...

**Art. 2º DISPONER** el monitoreo, coordinación y la carga de los informes parciales y finales de rendición de cuentas al ciudadano, conforme a la matriz aprobada por resolución SENAC N° 16/2023, por parte del Departamento de Transparencia, Anticorrupción y Acceso a la Información, de la Dirección de Planificación y Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Gabinete.-

**Art. 3º COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:

  
Abg. Ma. Gabriela Irín Elizeche  
Secretaria General





Prof. Dra. Alicia Paulina Vda. de Correa  
Fiscal General de la FA